



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
03 ENE 2023
12:39 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO



NOÉ DOROTEO
INGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
REGRESA Y CUMPLE
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
con anexo
03 ENE 2023
12:39 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Salud y Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República, así como a los Titulares de la Secretaría de Salud y Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión para que promocionen y aceleren la aplicación de la vacuna cubana Abdala en el Estado de Oaxaca; solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.**

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 02 de enero de 2023.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248





C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.


El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Salud y Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República, así como a los Titulares de la Secretaría de Salud y Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión para que promociónen y aceleren la aplicación de la vacuna cubana Abdala en el Estado de Oaxaca, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Es por todos conocidos que durante los últimos años hemos vivido una pandemia que ha causado estragos en la salud de todas las personas. En México y en Oaxaca a la fecha se han aplicado los biológicos de AztraZeneca, Sinovac, Cansino y Pfizer. Sin embargo, resulta preocupante que las primeras, segundas y terceras dosis fueron aplicadas desde agosto del 2022, por lo que los refuerzos no se han aplicado en la población desde hace más de medio año, que es el tiempo establecido por los expertos y las autoridades de salud en todo el mundo para que las personas estén protegidas contra este peligroso virus.

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



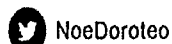
De acuerdo con diarios locales, existe un incremento de casos por coronavirus en la entidad y tras haber recibido su última dosis hace 4 o 6 meses, la vacuna Abdala llega como un aliciente para preservar la salud de los ciudadanos¹.

En el ámbito internacional, autoridades como la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido tres ejes jurisprudenciales para garantizar el derecho a la salud por parte de los Estados:

a) **Estándares mínimos²**. Estos estándares entendidos como límites mínimos para la atención médica de urgencia han sido delimitados por la Corte Interamericana en casos como *Cuscul Pivaral Vs. Guatemala* y *Poblete Vilches Vs. Chile*, y son los siguientes: i) *Calidad*, se debe contar con la infraestructura adecuada y necesaria para satisfacer las necesidades básicas y urgentes. Esto incluye cualquier tipo de herramienta o soporte vital, así como también disponer de recurso humano calificado para responder ante urgencias médicas; ii) *Accesibilidad*, los establecimientos, bienes y servicios de emergencias de salud deben ser accesibles a todas las personas. La accesibilidad entendida desde las dimensiones superpuestas de no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a la información. Proveyendo de esta forma un sistema de salud inclusivo basado en los derechos humanos; iii) *Disponibilidad*, se debe contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas integrales de salud. La coordinación entre establecimientos del sistema resulta relevante para cubrir de manera integrada las necesidades básicas de la población; iv) *Aceptabilidad*, Los establecimientos y servicios de salud deberán respetar la ética médica y los criterios culturalmente apropiados. Incluir una perspectiva de

¹ El Imparcial Oaxaca. (2022). Oaxaca sin vacuna para refuerzo anticovid para mayores de 18 años. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/724287/oaxaca-sin-vacuna-para-refuerzo-anticovid-para-mayores-de-18-anos/>

² Pazmiño Freire, Leonzio Patricio. (2020). *Derecho a la salud y Covid-19. Una lectura en clave de derechos humanos: indivisibles, interdependientes y no regresivos*. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/noticias/Derecho%20a%20la%20salud%20y%20Covid%2019-PPF.pdf>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



género, así como de las condiciones del ciclo de vida del paciente. El paciente debe ser informado sobre su diagnóstico y tratamiento, y frente a ello respetar su voluntad.

b) No discriminación en el acceso a la salud³. Se trata de una obligación inmediata. Por inmediata queremos decir que no está sujeta a condiciones, a consideraciones adicionales o incluso a suspensiones. Es el deber inmediato del Estado de “adoptar medidas eficaces a fin de garantizar el acceso sin discriminación a las prestaciones reconocidas para el derecho a la salud”. En este sentido en este contexto no se puede discriminar ni hacer distinciones de ningún tipo con respecto a los servicios que actualmente brindan para combatir la pandemia. A su vez, el principio de no discriminación incluye una obligación positiva: *“crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados”*. Por lo tanto, es condición transversal del derecho a la salud que el Estado garantice un trato igualitario a todas las personas y que adopte medidas positivas respecto de quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad o riesgo. En el contexto de esta pandemia, esto incluye, por un lado, las vulnerabilidades que general las ya conocidas como morbilidades del Covid-19, estas son el sobrepeso, la diabetes, la edad, etc., mientras, por el otro lado están la necesidad de protección a grupos históricamente discriminados, como personas de bajos recursos, en situación de calle, adultos mayores, mujeres, personas indígenas, LGBTI, entre otros.

c) No regresividad⁴. En el caso *Cuscul Pivaral Vs. Guatemala*, la Corte Interamericana se pronunció por primera vez al respecto. Se trata de la obligación concreta y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia la plena efectividad de los derechos humanos, en la medida de sus recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados. Si bien es cierto, que la Corte ha considerado la importancia de que exista una flexibilidad necesaria en la comprensión de este principio que de cuenta responsablemente de las realidades propias del Estado, su interacción con la comunidad internacional y la dinámicas y dificultades propias de la economía, ha sido muy clara

³ Pazmiño Freire, Leonzio Patricio. (2020). *Ibidem*.

⁴ *Ibid*.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



en señalar que no se admiten medidas de carácter deliberadamente regresivas. Las obligaciones de realización progresiva de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales requieren la continua implementación de acciones para la consecución del pleno goce de estos derechos.

En el ámbito nacional, no debemos olvidar que de acuerdo con el artículo 4 en su cuarto párrafo establece la obligación de la federación y entidades federativas para garantizar el derecho a la protección de la salud:

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".

Asimismo, se han establecido una serie de medidas sanitarias tendientes a la protección de la salud de los mexicanos. Es por eso que el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"⁵.

Por su parte el 27 de julio de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el referido medio oficial de difusión, el "Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad", cuyo objetivo es orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a las personas y centros de trabajo en la protección de la salud y la vida de poblaciones en situación de vulnerabilidad, estableciendo, conforme al color del

⁵ SEGOB. (2020). ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020#gsc.tab=0



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



semáforo epidemiológico y la condición que pone en situación de vulnerabilidad a las personas, la forma en que éstas pueden regresar a sus actividades laborales⁶.

• También la Estrategia Nacional de Vacunación del Gobierno Federal prevé 5 fases, cuya conclusión se proyecta al primer trimestre del año 2022, por lo que el avance de la misma y la observancia de las medidas sanitarias permitirán la disminución de contagios, así como el regreso paulatino y ordenado a las labores presenciales en el servicio público. No obstante, lo anterior, el Grupo Técnico Asesor de Vacunación COVID-19, externo a la Secretaría de Salud, ha recomendado que la vacunación no se tome como la única estrategia de mitigación y prevención de la enfermedad, sobre todo en las etapas iniciales, por lo que siempre se deberán mantener todas las demás medidas de contención de la epidemia de probada eficacia, accesibles y factibles.

A pesar de todas las disposiciones oficiales y del derecho internacional que protege el derecho humano a la salud, se vuelve indispensable realizar acciones concretas para que la población oaxaqueña puede gozar de este derecho más allá de la burocracia que pueda envolver y retrasar la aplicación de refuerzos contra el coronavirus. En este contexto la vacuna Abdala se ha convertido en la única ayuda y el único refuerzo disponible para la población. De acuerdo con el Gobierno de la República, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ha autorizado el uso de emergencia de la vacuna Abdala:

“La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), dictaminó procedente la autorización para uso de emergencia de la vacuna Abdala, con la denominación distintiva: proteína recombinante del dominio de la unión al receptor del virus del SARS-CoV-2. Las autorizaciones que emite esta comisión forman parte de la Estrategia Nacional de Regulación Sanitaria, que permite revisar y dar acceso al mayor número de insumos para la salud, siempre y cuando se compruebe la calidad, seguridad y eficacia del producto. Como Autoridad Reguladora Nacional de referencia (ARNr), calificada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las

⁶ SEGOB. (2020). ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597318&fecha=27/07/2020#gsc.tab=0



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



decisiones de Cofepris son reconocidas por diversos países de la región, por lo cual las vacunas aprobadas son susceptibles de ser utilizadas en otras naciones”⁷.

La vacuna Abdala ha sido autorizada bajo las siguientes especificaciones: a) fecha de autorización es el 28 de diciembre de 2022; b) el biofarmaco aprobado es la proteína recombinante del dominio de unión al receptor del virus del SARS-CoV-2; c) el nombre de la vacuna es Abdala; d) la plataforma de diseño es ADN recombinante; y e) se requieren 3 dosis para el esquema completo⁸.

Finalmente, se debe dejar de manifiesto que, de acuerdo con diarios locales, la aplicación de la vacuna Abdala se daría en enero de 2023, a pesar de ello, no se sabe a ciencia cierta cuando se aplicarán aun cuando desde el 16 de diciembre de 2022 se había reportado que en Oaxaca se habían recibido más de 139 mil 300 dosis de la vacuna Abdala. Aunado que se desconocen las fechas de aplicación tampoco se sabe quién o qué institución estará a cargo de la estrategia de vacunación, lo que se agrava aún más con la espera de que el personal sanitario sea capacitado: “...tentativamente se comenzará a aplicar el 16 de enero próximo, una vez que la Secretaría de Bienestar defina si todavía participará en el registro y de que el personal sanitario sea capacitado...tenemos una fecha probable, pero aún continuamos con las brigadas Correcaminos y si bien se tuvieron dos reuniones para informar de los lineamientos técnicos sobre la vacuna que es de origen cubano, hasta la primera semana de enero (de 2023) en Bienestar sabrán si seguirán recolectando la información o quien estará a cargo de la estrategia...”⁹.

Otro factor que se vuelve preponderante es el de combatir la desinformación en torno a la vacuna, por lo que urge su debida promoción, según un diario internacional esto ocurría en varias entidades federativas: “A diferencia de otras campañas de vacunación, esta última ha arrancado con

⁷ Gobierno de la República. (2021). Cofepris emite autorización para uso de emergencia de vacuna Abdala. Disponible en: <https://www.gob.mx/cofepris/articulos/cofepris-emite-autorizacion-para-uso-de-emergencia-de-vacuna-abdala?idiom=es>

⁸ Gobierno de la República. (2021). *Ibidem*.

⁹ Altamirano. Nadia. (2022). Comenzará en Oaxaca aplicación de vacuna Abdala en enero. Disponible en: <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/salud/comenzara-en-oaxaca-aplicacion-de-vacuna-abdala-en-enero/141284>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



poca afluencia de ciudadanos en los hospitales de la capital. En parte por las fechas, en parte por las dudas que ha sembrado la vacuna cubana, las personas acudían estos días a cuentagotas a administrarse el refuerzo”¹⁰

Ante ello, es necesario mencionar que los ensayos clínicos de la vacuna en el Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología de Cuba, mencionaron contundentemente que: *“Abdala muestra una eficacia del 100 %, tanto en la prevención de la enfermedad sistémica severa, como de la muerte por la COVID-19”¹¹*. Asimismo, las autoridades cubanas mencionaron: *“el candidato vacunal Abdala contra la Covid19, desarrollado por el Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología, mostró una eficacia del 92, 28 % en su esquema de tres dosis”¹²*.

Por lo que las campañas de vacunación en Oaxaca deberán estar acompañadas de un fuerte componente contra la desinformación y las noticias falsas (Fake News).

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

¹⁰ Barragán, Almudena. (2022). La vacunación con Abdala en México avanza a cuentagotas en medio de dudas sobre su eficacia. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2022-12-24/la-vacunacion-con-abdala-en-mexico-avanza-a-cuentagotas-en-medio-de-dudas-sobre-su-eficacia.html>

¹¹ OPS. (s.f.). Abdala es eficaz contra la enfermedad severa y muerte por la COVID-19. Disponible en: <https://cuba.campusvirtualesp.org/abdala-es-eficaz-contr-la-enfermedad-severa-y-muerte-por-la-covid-19>

¹² OPS. (s.f.). Candidato vacunal Abdala muestra 92,28% de eficacia en su esquema único de tres dosis. Disponible en: <https://cuba.campusvirtualesp.org/candidato-vacunal-abdala-muestra-9228-de-eficacia-en-su-esquema-unico-de-tres-dosis>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



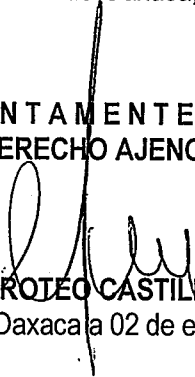
La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUERDA


ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Salud y Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República, así como a los Titulares de la Secretaría de Salud y Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión para que promuevan y aceleren la aplicación de la vacuna cubana Abdala en el Estado de Oaxaca.


Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de enero de 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 02 de enero de 2023

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248